CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

IEEA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES; SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL CLIENTE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. RICARDO SANCHEZ CERINO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, MC. ARQUING S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VIANNEY DEL ROCIO LOPEZ REBOLLEDO**, GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara **"EL CLIENTE"** que:

A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del estado el 22 de abril de mil 1999, modificado a su vez el día 14 de mayo de 2021 y el 27 de mayo del 2022.

B. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyara en la solidaridad social.

C. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarias.

D. Que el **PROF. RICARDO SANCHEZ CERINO**, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

IEEA/UAJ/.8-203

E. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°6°, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

F. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** que:

Por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

A. Su objeto social incluye entre otros:

1.- La celebración de actos de comercio en general, ya sea que se relacionen o con su objeto social, así coma la presentación de servicios de toda clase, de asesoría y consultoría de toda especie y asistencia técnica en general, así como en lo concerniente a la producción, instalación, mantenimiento, reparación y ensamble de equipos, maquinaria, herramienta, partes e implementos para la industria en especial para la petrolera;

2.-Proporcionar servicios de ventas por su propia cuenta o por la de otros, productos de limpieza y seguridad industrial, productos químicos, materiales, pinturas, accesorios, equipos de toda clase, maquinaria, herramienta, tuberías, partes o implementos para la industria, en especial la petrolera en cualquiera de sus fases en cualquier forma legalmente reconocida, ya sea sobre la base de comisiones, consignaciones o representaciones;

B. Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 783 de fecha 16 de agosto de 2013, pasada ente la fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la notaria publica catorce, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

C. Esta debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el siguiente RFC: MCA130816V64.

D. Para efecto de este contrato señala coma su domicilio fiscal el ubicado en calle 51 No. 118, Colonia Santa Margarita, ciudad del Carmen, Campeche, México, C.P.24120.

E. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, asume los riesgos y consecuencias por los activos que destine para el desarrollo de las actividades.

F. La **C. VIANNEY DEL ROCIO LOPEZ REBOLLEDO**, es mexicana por nacimiento, nacida el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, con CURP: CIPA940411MCCHRD11, cuenta con los poderes necesarios y suficientes para la firma del presente instrumento, como consta en la punto

VIII referente a el nombramiento de nuevo Gerente de la Sociedad y otorgamiento de poderes, de la escritura pública No. 113 de fecha 24 de agosto de 2020, pasada ente la fe de la Licenciada Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la notaria publica número siete, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el que constan sus facultades mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Es su interés contratar con "EL CLIENTE" para proporcionar los servicios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Articulo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

A. Por conducto de sus representantes legales manifiestan que tienen las facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.

B. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato.

C. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que par lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, media o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

D. Que hechas las declaraciones que anteceden y, a efecto de perfeccionar el presente contrato, se someten de manera recíproca a las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"**, para la realización de diversos servicios de reparación y mantenimiento menor como se describe a continuación a los inmuebles otorgados en comodato al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche para el uso y aprovechamiento de las Plazas Comunitarias.

Se detalla a continuación las necesidades de las Plazas Comunitarias:

Delegación Municipal: **01 Calkiní**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Dzitbalché	– Reparación de paredes Y baño instalación	Urge atención
Centenario	– Reparación de techo – Pintura en general	

Nunkiní	- 4 cubetas de pintura con todo lo que con lleva	

Delegación Municipal: **02 Campeche**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
22 de Marzo de 1517	–Reparación de techo por filtración – Servicio pintura del inmueble y plomería para baño	Urge atención
Samulá	– Reparación de techo por filtración – Pintura en general	
Chiná	– Reparación de techo por filtración – Pintura en general del inmueble	
Alfredo V. Bonfil	– Reparación de techo – Remozamiento y Pintura en general	

Delegación Municipal: **03 Hopelchén**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Dzibilnocac	– Reparación de mesetas de sala de cómputo – Pintura en general – Enrejado para protección de plaza comunitaria	

Delegación Municipal: **04 Champotón**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
El Esfuerzo de Todos	– Reparación de techo – Pintura en general del interior de la PC	
Ing. Ramón de la Peña Manrique	– Pintura para sala presencial y de cómputo	

CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

IEEA

Delegación Municipal: **05 Escárcega**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Escárcega	–Reparación de plafón y reacomodo de la puerta – Pintura en general	
18 Marzo	-Mantenimiento en pintura	

Delegación Municipal: **07 Carmen**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Nuevo Progreso	– Mantenimiento en general – Pintura en general – Servicio de plomería para baño	
Lic. Calixto R. Maldonado	– Reparación de paredes de las tres salas – Pintura en general y reparación de la puerta	

Delegación Municipal: **08 Calakmul**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Montículos Gemelos	– Reparación de techo – Pintura en general	

Delegación Municipal: **10 Tenabo**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Tenabo	– Reparación de paredes de las tres salas -Reparación de filtraciones	

Delegación Municipal: **11 Hecelchakán**

Plaza Comunitaria	Requerimientos	Observaciones
Pomuch	-Una puerta de cristal para la plaza	
Jaina, El Paraíso del Conocimiento	– Herrero para reforzar las barras	

SEGUNDA. - COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento en el suministro, aplicación de pintura y reparación a los inmuebles.

El servicio se realizará conforme a las siguiente:

1. Suministro y aplicación de sellador en muros y plafones. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.

2. Suministro y aplicación de pintura vinílica marca Berel color blanco, a dos manos. incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

3. Raspado manual, rasqueteado y lijado de capas de pintura anteriores. Incluye: mano de obra, herramientas, andamio y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

4. Resane de muros para tratamiento de humedades. Incluye: mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

5. Limpieza general de obra. Incluye: mano de obra, materiales, levantamiento de escombro y sobrantes, así como retiro a sitio de autorización.

TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma al **15 de diciembre del 2022**.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la contraprestación que pagará **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR"** será de **$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), IMPUESTOS INCLUIDOS. Este pago se efectuará de la siguiente forma: en dos pagos, el primero será del 50 % **($ 350,000.00)** de manera anticipada al servicio y el segundo 50 % **($ 350,000.00)** al término del mismo.

Dicha contraprestación incluye tanto el monto de las cantidades invertidas por **"EL PRESTADOR"** para la ejecución de los servicios contratados, como también el monto correspondiente a sus honorarios. Para efectos del presente contrato, el terminó activación significará cada hora/hombre invertida por los elementos destinados a la prestación de los servicios.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular de la cuenta: MCARQUING S. DE R.L. DE C.V. Cuenta: 65-5041-5396-3

Clabe: 0140-5265-5041-5396-31

Banco: SANTANDER

Email: edgar.mcarquing@gmail.com

QUINTA. – LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio en los inmuebles de las Plazas Comunitarias del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

SEXTA. - "EL CLIENTE" se obliga a pagar las contraprestaciones a que se refiere la cláusula cuarta. **"EL PRESTADOR"** se abstendrá de solicitar escalaciones a los precios durante la vigencia del servicio contratado, por tratarse de precios fijos.

SEPTIMA. - Las partes par virtud del presente se obligan a lo siguiente:

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

A.- Realizar los servicios en forma profesional, comprometiendo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por **"EL CLIENTE"** para lograr su completa satisfacción.

B.- A iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato a partir del **03 de octubre del 2022.**

C.- A informar a **"EL CLIENTE"** oportunamente del inicio y terminación de los trabajos.

D.- Atender a los comentarios y sugerencias que le formule **"EL CLIENTE"** relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

E.- Corregir las anomalías que le sean reportadas por **"EL CLIENTE"**, con relación a la prestación de los servicios dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte que se presente por escrito en su domicilio.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A:

A.- Pagar la contraprestación pactada dentro de la cláusula cuarta del presente contrato.

B.- Proporcionar al personal de **"EL PRESTADOR"** todas las facilidades con el fin de que realice los servicios contratados.

C.- Informar a **"EL PRESTADOR"**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes y por escrito, de cualquier anomalía en la prestación de los servicios a fin de darle corrección inmediata.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, previa aprobación de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** ofrecerá los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice **"EL PRESTADOR".** para prestar los servicios y **"EL CLIENTE"**, ya que la naturaleza del presente contrato es única y exclusivamente mercantil, y ajena a toda relación laboral.

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente cláusula, deberá ser atendida por profesionistas designados para tales efectos por **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, o cualquier otra certificación o tramite necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se obliga a sacar en paz y

a salvo a **"EL CLIENTE"** de cualquier denuncia, reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivadas de la falta de las descritos anteriormente en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios de conservación y mantenimiento de inmuebles, suministro y aplicación de pintura, objeto del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, este se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora en la prestación de los servicios, el término se contará a partir de la fecha señalada para su implantación. la pena se aplicará sobre el importe de los bienes que no hayan sido entregados.

DÉCIMO SEGUNDA. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable para cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta **"EL CLIENTE".**

DÉCIMO TERCERA. - Este documento, representa el contrato total e íntegro entre **"LAS PARTES"** y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por **"LAS PARTES"** mediante un· convenio modificatorio, y no se considerará como valido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMO CUARTA. - Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** en relación con este contrato deberá ser por escrito, a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos, con acuse de recibo de igual manera; y deberá ser entregada en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** haya señalado para tales efectos.

Cada una de **"LAS PARTES"** señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato los siguientes:

"EL CLIENTE", el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR", el ubicado en calle 51 No. 118, Colonia Santa Margarita, ciudad del Carmen, Campeche, México, C.P.24120

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen el cambio de domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. – RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen que el contrato podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** misma que será notificada en forma personal.

El procedimiento de rescisión se iniciará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, aplicando además a **"EL PRESTADOR"** la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMO SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlo en las condiciones y términos pactados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificaciones en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por casusas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo **"EL PRESTADOR"** presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL CLIENTE", "EL CLIENTE" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al **Lic. Adrián Duran Morales**, Jefe de Recursos Materiales y al **Prof. Rafael Tun Ku**, Coordinador de Plazas Comunitarias.

DÉCIMO NOVENA. - Convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue en su totalidad el presente contrato a **"LAS PARTES"** y bien enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **03 de octubre del año 2022**, al margen y calce para mejor constancia, por no contener cláusula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo a la jurisprudencia, al uso, la buena fe y equidad.

POR **"EL PRESTADOR"**

C. VIANNEY DEL ROCIO LÓPEZ REBOLLEDO
GERENTE GENERAL

POR **"EL CLIENTE"**

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL